



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023-MDM

Marcona, 31 de Marzo del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 007, de fecha 31 de Marzo del presente año; el pedido del regidor Santos Huamani Ccance; Informe N° 093-2023-PROC.MUNICIPAL/MDM;y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Que, visto el pedido del regidor Santos Huamani Ccance en la cual solicita la reconsideración del Acuerdo de Concejo N°075-2023-MDM; basado en el Decreto Supremo N°18-2019-JUSTICIA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, decreto legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado por lo cual se pide el sustento legal del Asesor Jurídico y Asesor Externo del Decreto Supremo N° 018-2019-JUSTICIA artículo 15.8 Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de materia su procurador/a publico/a, esta facultado a representar al estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del sistema.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBAN SE RECONSIDERE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-MDM; NO SIENDO ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONCEJO AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO PARA REALIZAR CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, SIENDO ESTE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL DESPACHO DE ALCALDIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DERIVAR A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL** para su cumplimiento de lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N°075-2023-MDM.

ARTICULO CUARTO. - **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE